



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00359-2025-PRODUCE/DGPCHDI

25/04/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00033407-2025 de fecha 22 de abril de 2025, presentado por la empresa **ELVAYKA KYOEI S.A.**; presentado por el señor Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral Nº 00718-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 4 de noviembre de 2024, se resolvió entre otros: "Otorgar a la empresa **ELVAYKA KYOEI S.A.**, representada en el país por el señor Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana denominada **CHIARA** con Matrícula P-04-00960, en la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo", por el periodo de tres (3) meses de vigencia del permiso, contados desde el 4 de noviembre de 2024 al 4 de febrero de 2025;

2. Mediante Resolución Directoral Nº 00093-2025-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 28 de enero de 2025, se resolvió "DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 00000718-2024-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada CHIARA con matrícula P-04-00960, presentada por la empresa ELVAYKA KYOEI S.A., ha sido aprobada con su sola presentación" renovándose el citado permiso del 5 de febrero al 5 de mayo de 2025;

3. Mediante escrito con registro Nº 00033407-2025 de vistos, la empresa **ELVAYKA KYOEI S.A.**; (en adelante, la administrada), solicita la renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 00718-2024-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral Nº 00093-2025-PRODUCE/DGPCHDI; por el periodo de un (1) mes; 6 de mayo al 6 de junio de 2025¹, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2002-PRODUCE y sus modificatorias;

4. El numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que realizan la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo pueden ser renovados automáticamente. Asimismo, establece los siguientes requisitos:

Nº	Requisito	Cumple	Comentario
1	Presentación de la solicitud.	SI	El señor Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre, en calidad de apoderado ² de la administrada, ha presentado la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 00718-2024-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 4 de noviembre de 2024, por el plazo de un (1) mes adicional.
2	Acredita el pago de los derechos de pesca	SI	Obra copia de una constancia de transferencia interbancaria realizada del BCP al Banco de la Nación con fecha 22 de abril de 2025, a la cuenta corriente con código interbancario Nº 018-000-006-000029775-08 correspondiente al Ministerio de la Producción, por un monto ascendente

¹ La administrada solicitó renovación del permiso por el periodo del 6 de mayo al 6 de junio de 2025, periodo que se encuentra de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias.

² Con facultades de representación acreditadas según copia de Escritura Pública de Poder Especial, el cual fue presentado como adjunto a la solicitud de permiso de pesca.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XPB6T0EB

N°	Requisito	Cumple	Comentario
			a US\$6,543.33 ³ (seis mil quinientos cuarenta y tres y 33/100 dólares americanos), que cubre el valor correspondiente a la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.
3	Presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de treinta (30) días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca.	SI	Obra copia simple de la Carta Fianza N° 1143880 [D194-01077949] ⁴ de fecha 15 de abril de 2025, vigente hasta el 30 de diciembre de 2025, emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP. La referida carta fianza tiene carácter solidaria, irrevocable e incondicionada a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US\$1,635.83 (Mil seiscientos treinta y cinco y 83/100 dólares americanos). La referida carta fianza citada cubre el valor exigido para la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.

5. Finalmente, de la evaluación de los documentos e información que obra en el expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación automática de renovación del permiso de pesca a plazo determinado otorgado para operar embarcaciones de bandera extranjera, conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificaciones;

6. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe legal N° 00000068-2025-PRODUCE/DECHDI-strinidad; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00718-2024-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral N° 00093-2025-PRODUCE/DGPCHDI; para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada **CHIARA** con matrícula **P-04-00960**, presentada por la empresa **ELVAYKA KYOEI S.A.**, ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso del 6 de mayo al 6 de junio de 2025.

Artículo 2.- En concordancia con lo establecido en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción verifica el cumplimiento de la obligación de entrega del 30% de lo capturado o de la capacidad de acarreo de la embarcación pesquera **CHIARA** con Matrícula **P-04-00960** y comunica el cumplimiento de dicha obligación a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Instituto del Mar del Perú (IMARPE); y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); así como disponer su publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

³ De conformidad a la Nota de Abono (M.E.) 15216.

⁴ Mediante Memorando N° 00000671-2025-PRODUCE/DECHDI, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto remitió la Carta Fianza en físico a la Oficina de tesorería para su custodia.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XPB6T0EB